



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: URIEL JACIENTO MORENO SANABRIA
DEMANDADO: ORLANDO YESID GALEANO DAZA Y OTRO
RADICADO: 501504089001-2021-00106-00
AUTO: 73 23

Castilla La Nueva (Meta), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el despacho, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

2.1 Con auto fechado el 29 de septiembre de 2021, se profirió auto que libro mandamiento de pago, de acuerdo a las pretensiones de la demanda.

2.2 La parte actora no cumplió la carga procesal de notificación personal al demandado, y por ello, mediante proveído del 21 de noviembre 2022, se le requirió para que, dentro del término allí señalado, cumpliera dicha carga.

2.3 El plazo aludido pasó en silencio.

2.4 De conformidad con lo anterior, encuentra el despacho que en el presente asunto se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por haber operado el desistimiento tácito de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Advertir que no hay lugar a desglose de documentos por tratarse de un expediente electrónico.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3695c9879add02c58038793e19ddf3b8ad6ad3dd02bb62b96d25d5eb7b258d1**

Documento generado en 31/01/2023 04:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>